



Noviembre 2024

## AMLA: algunas preguntas y respuestas clave en el nuevo panorama europeo en la lucha contra el blanqueo de capitales

El pasado 19 de junio de 2024, la Unión Europea (UE) materializó un ambicioso proceso de reforma para luchar contra la delincuencia económica con la publicación de un paquete de normas en materia de prevención del blanqueo de capitales (PBC), la financiación del terrorismo (FT) y cumplimiento del régimen de sanciones financieras internacionales.

Las nuevas normas **fortalecen y armonizan** al máximo nivel el marco regulatorio y de supervisión de la PBC/FT y el funcionamiento de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) en el mercado único europeo.

Son 3 importantes normas: [el Reglamento por el que se crea la Autoridad Europea Anti-blanqueo \(AMLA\)](#), [el Reglamento de PBC/FT \(AML Rulebook\)](#) y [la Sexta Directiva de PBC/FT](#)

– Normas que se complementan con el

[Reglamento revisado que acompaña las transferencias de fondos y de criptoactivos](#)

(FTR2) publicado el 31 de mayo de 2023, a la vez que MICAR, para extender las obligaciones de información a los proveedores de servicios de criptoactivos.

**En este primer número, vamos a desvelar las claves de la nueva agencia, AMLA.**

### 1. ¿Qué es AMLA?

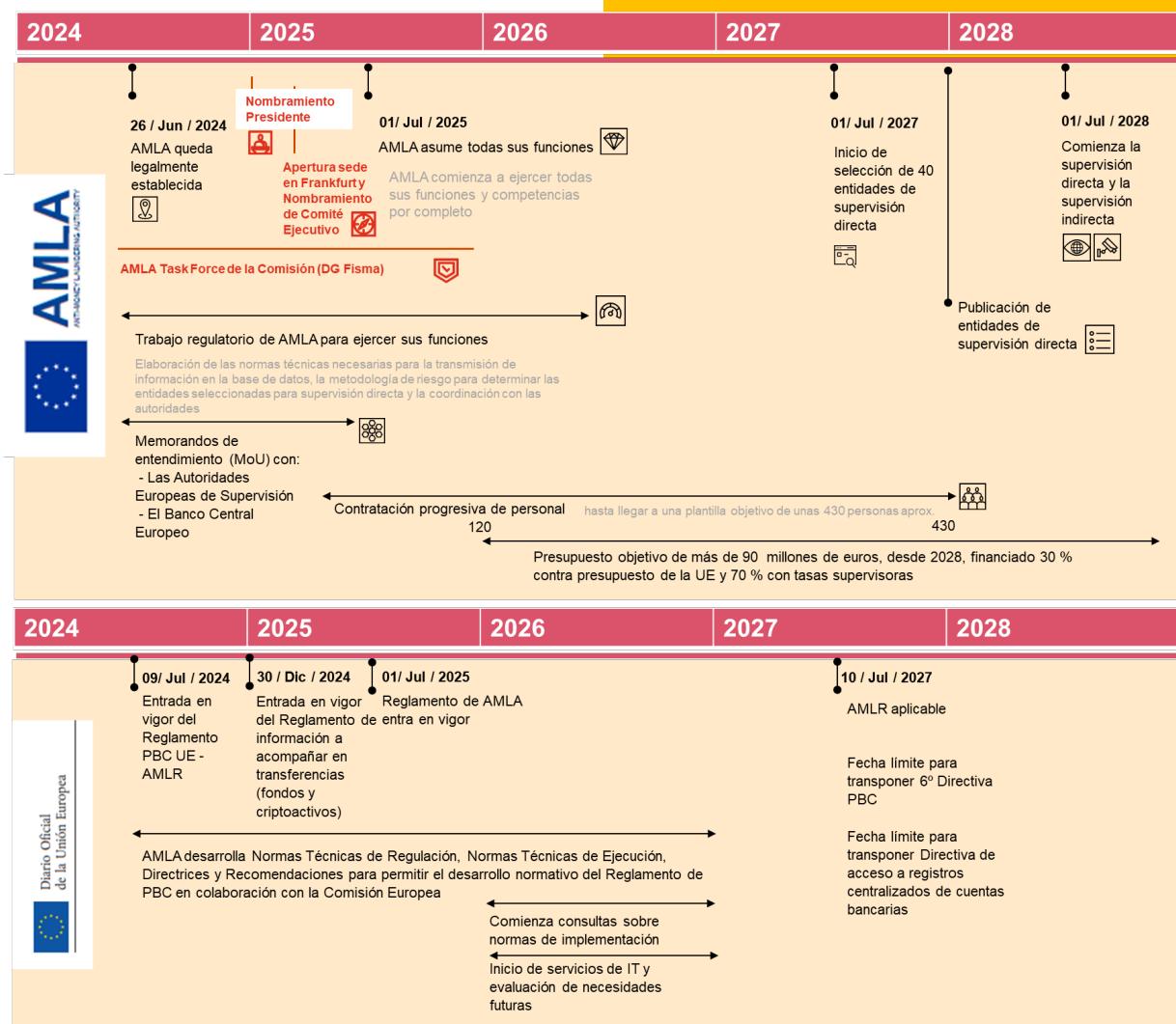
AMLA, que se establecerá en Frankfurt en 2025, es la nueva agencia europea a la que se le asignan tareas y competencias en 3 ámbitos:



- AMLA, junto con los supervisores nacionales de PBC/FT, crearán el **sistema europeo de supervisión de PBC/FT** que tendrá que elaborar la metodología supervisora de riesgo y elaborar los más altos estándares.
- AMLA supervisará desde el año 2028 las 40 entidades financieras y sus grupos de riesgo más significativo en términos de PBC/FT basándose en la metodología común y con actividad transfronteriza en al menos 6 Estados Miembros de la UE (las entidades obligadas seleccionadas, SOEs). **Las entidades no seleccionadas y las no financieras serán supervisadas directamente por los supervisores nacionales.**

- AMLA asumirá el rol de coordinar el trabajo de las UIF de la UE, albergará FIU.net y fomentará la elaboración de análisis conjuntos de operaciones y actividades sospechosas de BC/FT.
- En el ámbito regulatorio y para establecer los más altos estándares, el Reglamento de AMLA y el Reglamento de PBC/FT encomiendan a la nueva autoridad la elaboración de normas de segundo nivel para especificar los requerimientos que tendrán que cumplir las entidades financieras y no financieras de manera progresiva hasta llegar al año 2027.

El siguiente cronograma ilustra cómo AMLA asumirá progresivamente sus tareas y competencias en los próximos 3 años que tienen que servir de guía para todas las entidades obligadas. Destacamos los hitos de funcionamiento y de aplicación de las diferentes normas:



## 2. ¿Quién dirige AMLA?

El sistema de gobernanza de AMLA es similar a otras agencias descentralizadas de la UE, pero con particularidades respecto a su triple papel supervisor, regulatorio y de coordinación de las UIFs.

AMLA contará con un **Presidente**, que será el máximo representante y se apoyará de un **Comité Ejecutivo**, con 5 miembros independientes a tiempo completo, del que se elegirá a su **Vicepresidente**, para acometer sus funciones ejecutivas, organización y relacionadas con la supervisión directa de los SOEs. De cara a su organización interna, AMLA nombrará a un **Director Ejecutivo**.

Para el ejercicio de sus funciones regulatorias en materia supervisora y de UIF, AMLA contará con un **Consejo General** en doble composición, supervisora y de UIF, conformados por los altos representantes de las autoridades nacionales de supervisión y las UIFs nacionales, respectivamente. En esta segunda composición

- Grupos de entidades de crédito y entidades financieras, **cuando operen en al menos 6 Estados miembros**, incluido el Estado de origen, ya sea a través de establecimientos o en régimen de libre prestación de servicios y con independencia de si las actividades se lleven a cabo a través de infraestructuras en el territorio de que se trate o a distancia.

AMLA tienen que desarrollar la **metodología de clasificación de los perfiles de riesgo** de las entidades o grupos de entidades con 4 valores: bajo, medio, sustancial o alto, diferenciado entre inherente y residual. Si la entidad financiera evaluada forma parte de un grupo de entidades de crédito o entidades financieras, el perfil de riesgo se clasifica a nivel de grupo.

AMLA presentará a la Comisión Europea un proyecto de norma técnica de regulación antes del 1 de enero de 2026 sobre el riesgo supervisor. La EBA ya está avanzando en la norma técnica de regulación sobre la metodología de riesgo supervisor y, tras consultas con la industria a lo largo de 2025, presentará un borrador a la Comisión Europea en octubre de 2025.

## 3. ¿Qué entidades supervisará AMLA?

**Sólo las entidades financieras, incluyendo los proveedores de servicios de criptoactivos, podrán entrar en el ámbito de la supervisión directa:**

- Entidades de crédito
  - Proveedores de crédito distintos de las entidades de crédito
- 
- Organismos de inversión colectiva
  - Empresas de servicios de inversión
- 
- Empresas de seguros de vida
  - Intermediarios de seguros de vida
- 
- Proveedores de servicios de criptoactivos
  - Oficinas de cambio
- 
- Entidades de pagos
  - Entidades de dinero electrónico
- 
- Otras entidades financieras

Las entidades de supervisión directa se seleccionarán entre aquellas con un **riesgo residual alto y con un máximo de 40**. AMLA podrá incrementar las 40 siempre que se garantice que se pueden dedicar recursos suficientes para supervisar y sujeto a la consulta previa con las autoridades nacionales de supervisión.

En selección prevalecerán aquellas que operen en un mayor número de Estados miembros y, a igualdad, aquellas con mayor proporción de volumen de operaciones con terceros países en relación con el volumen total de operaciones computado durante el último ejercicio financiero.

**Todos los Estados miembros deberán contar con al menos una SOE** para supervisión directa por lo que, si ninguna cumple los parámetros anteriores (ni siendo filial de un grupo sujeto a supervisión) la AMLA realizará un proceso de selección adicional. Los criterios de priorización serán similares a los indicados anteriormente.

Además de las SOEs, **AMLA podrá asumir la supervisión directa** si detecta casos en los que el supervisor nacional no ha atajado los problemas de cumplimiento. Este traspaso se realiza tras un procedimiento que finaliza con una Decisión de la Comisión confirmando el traspaso de la responsabilidad supervisora del supervisor nacional a AMLA.

La selección tendrá en cuenta:

- Entidades de crédito y las entidades financieras de **manera individual**.

### 3. 1. Metodología de riesgo supervisor

La metodología que determina y clasifica el riesgo inherente y residual de las entidades y grupos tendrá en cuenta categorías de factores de riesgo de BC/FT en relación con:



#### Son indicadores de riesgo inherente:



##### Riesgo cliente

- La proporción de clientes no residentes de terceros países identificados en el Reglamento (UE) 2024/1624 con deficiencias estratégicas, deficiencias de cumplimiento o que supongan una amenaza específica y grave.
- La presencia y la proporción de clientes identificados como Personas de Responsabilidad Pública.



##### Riesgo geográfico

- El volumen anual de servicios de corresponsalía bancaria, y servicios de corresponsalía prestados en relación con criptoactivos por entidades del sector financiero de la Unión en terceros países identificados en el Reglamento (UE) 2024/1624 con deficiencias estratégicas, deficiencias de cumplimiento o que supongan una amenaza específica y grave.
- El número y la proporción de clientes de servicios de corresponsalía bancaria y clientes de criptoactivos en terceros países identificados en el Reglamento (UE) 2024/1624 con deficiencias estratégicas, deficiencias de cumplimiento o que supongan una amenaza específica y grave.



##### Riesgo de productos y servicios

- La importancia y el volumen de facturación de los productos y servicios identificados como

más vulnerables a los riesgos de BC/FT en el mercado interior, en la evaluación de riesgos a nivel de la Unión o a nivel del país, en la evaluación nacional de riesgos

- En el caso de los proveedores de servicios de envío de dinero, la importancia de la actividad anual agregada de emisión y recepción de cada remitente en los países identificados en el Reglamento (UE) 2024/1624 con deficiencias estratégicas, deficiencias de cumplimiento o que supongan una amenaza específica y grave.
- El volumen relativo de productos, servicios y operaciones que ofrecen un grado considerable de protección de la privacidad y la identidad de los clientes u otra forma de anonimato;

Para la **evaluación del riesgo residual** se incluirá parámetros de referencia para la valoración de la calidad de los siguientes elementos que mitiguen el riesgo inherente:

- Las políticas internas
- Los controles
- Los procedimientos

### 3.2. Calendario para la selección de los SOEs



**01/julio/2027:** se inicia el primer proceso de selección

**01/enero/2028:** fin del proceso de selección (6 meses más tarde del inicio anterior).



**01/enero/2028:** Publicación de la lista de los SOEs sin demora indebida una vez finalizado el proceso de selección.



**01/Julio/2028:** Se inicia la supervisión directa de los SOEs (seis meses después de la publicación de la lista).



**Cada tres años** después de la fecha de inicio de la primera selección y concluirá en un plazo de seis meses en cada proceso de selección

### 3.3. Poderes supervisores y sanciones

AMLA, al igual que los supervisores nacionales, tendrá todos los poderes supervisores y realizará inspecciones on-site, investigaciones específicas, seguimientos continuos y auditorías de los SOEs para valorar el cumplimiento del marco preventivo.

En consecuencia, AMLA tendrá, asimismo, poderes sancionadores al detectar incumplimientos en el ejercicio de su función supervisora, cuya severidad estarán relacionados con la materialidad y relevancia de las deficiencias. Estos poderes incluyen medidas administrativas, incluyendo restricciones operativas y de negocio, multas y pagos periódicos.

### 3.4. Equipos conjuntos de supervisión de AMLA + supervisores nacionales

Al igual que ocurre con el Mecanismo Único de Supervisión (MUS), aunque con mayor cobertura geográfica en la UE, y para cada grupo de entidades financieras seleccionadas en supervisión directa de AMLA se crearán equipos conjuntos de supervisión (JST). Los JST estarán liderados por un Coordinador del AMLA y con personal de las autoridades nacionales de supervisión.

### 3.5. Tasas supervisoras

Desde 2028, todas las entidades que cumplen los criterios para ser seleccionadas, aunque no entren en supervisión directa, pagarán una tasa anual de supervisión. Las tasas cubrirán los gastos en que incurra el AMLA en relación con las funciones de supervisión y no excederán de los gastos ligados a sus funciones.

La Comisión especificará, mediante acto delegado y antes del 1 de enero de 2027, el método para calcular el importe de la tasa a cobrar a cada entidad obligada seleccionada y no seleccionada sujeta al pago de tasas y el procedimiento para la percepción de dichas tasas.

Se evaluará:

- El volumen de negocios total anual o el tipo de ingreso correspondiente de las entidades obligadas al nivel más elevado de consolidación en la Unión, de conformidad con las normas contables aplicables.



- Si la entidad obligada está habilitada para la supervisión directa.
- La clasificación del perfil de riesgo a efectos del BC/FT por parte de las entidades obligadas de conformidad con la metodología definida.
- La importancia de la entidad obligada para la estabilidad del sistema financiero o la economía de uno o varios Estados miembros o de la Unión.
- Que el importe de la tasa que vaya a cobrarse a las entidades obligadas no selecciónadas en proporción a sus ingresos o volumen de negocios con arreglo al primer punto no supere el 20% del importe de la tasa que vaya a cobrarse a entidades obligadas seleccionadas en relación con el mismo nivel de ingresos o volumen de negocios.

### 4. ¿En qué consiste la supervisión indirecta? ¿Sustituye AMLA al SEPBLAC en España?

La mayoría de las entidades obligadas financieras y no financieras no serán supervisadas directamente por AMLA y continuarán supervisadas por las autoridades nacionales. En España Sepblac, en colaboración con el Banco de España, CNMV y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, para las entidades financieras.

AMLA y los supervisores nacionales de PBC/FT se integran en el **sistema europeo de supervisión de PBC/FT**. Uno de los elementos

clave de este sistema europeo será la futura **Base de datos centralizada en la UE de PBC/FT**, que incluye la ya existente en la EBA, conocida como EuReCA, y que incorporará la información consolidada sobre la actividad de los supervisores nacionales y datos de entidades obligadas individuales, las inspecciones, sanciones y medidas correctoras. Esta información será el driver del ejercicio de las competencias de AMLA y los supervisores nacionales.

Además, los **supervisores nacionales de la UE estarán bajo el escrutinio de AMLA**, que se asegurará que la supervisión en la UE sea consistente y efectiva en todo el mercado único. En la práctica el marco de supervisión indirecta tendrá un impacto muy relevante para las autoridades y las entidades obligadas. AMLA hará revisiones periódicas para identificar las áreas de mejora en los supervisores y realizará evaluaciones inter pares en los supervisores nacionales, financieros y no financieros.

Para ello AMLA será el centro de coordinación, no solo a nivel de gobernanza y de regulación, para compartir mejores prácticas, facilitar los intercambios de información y elaborar los mejores estándares en materia de PBC/FT.

En consecuencia, la presión regulatoria para los supervisores nacionales se incrementará y descenderá al sector de entidades obligadas intensificando las actuaciones supervisoras a todos los sectores y las peticiones recurrentes de información, para atender a los requerimientos de AMLA.

## 5. ¿Habrá nuevos reportes regulatorios de PBC/FT?

Si. Al igual que ocurre en el mundo prudencial y como ya ocurre a nivel doméstico, AMLA realizará **cuestionarios estructurados y otras herramientas** de reporting regulatorio que utilizará directamente o través de los supervisores nacionales para **solicitar, recabar y analizar información de los sujetos obligados** que contribuyan a construir la metodología supervisora.

Las entidades financieras, tienen, por tanto, que anticiparse y adaptarse, a estos nuevos reportes regulatorios en la materia.

## 6. ¿Es AMLA la nueva Unidad de Inteligencia Financiera de la UE?

No. AMLA tiene un rol de apoyo y coordinación de todas las Unidades de Inteligencia Financiera de la UE y para ello albergará la plataforma tecnológica de intercambio de información entre estas UIFs, FIU.net. Para ello, contará con el apoyo de las UIFs nacionales que tendrán que designar 1 o más miembros que se desplazarán a Frankfurt ("Delegados de las UIF").

También se encargará de que exista convergencia en materia de inteligencia, facilitará formación, intercambio de personal y promoverá la realización de análisis conjuntos de operaciones y actividades sospechosas de BC/FT, sobre una lista prioritaria que se actualizará anualmente.

Para fomentar la convergencia, se habilita a AMLA para que haga evaluaciones a las UIF nacionales para determinar si cumplen adecuadamente sus funciones.



El presente documento ha sido preparado a efectos de orientación general sobre materias de interés y no constituye asesoramiento profesional alguno. No deben llevarse a cabo actuaciones en base a la información contenida en este documento, sin obtener el específico asesoramiento profesional. No se efectúa manifestación ni se presta garantía alguna (de carácter expreso o tácito) respecto de la exactitud o integridad de la información contenida en el mismo y, en la medida legalmente permitida. PricewaterhouseCoopers, S.L., sus socios, empleados o colaboradores no aceptan ni asumen obligación, responsabilidad o deber de diligencia alguna respecto de las consecuencias de la actuación u omisión por su parte o de terceros, en base a la información contenida en este documento o respecto de cualquier decisión fundada en la misma.